

	REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO	Versión: 001
		Fecha de Aprobación: 20 de Junio de 2019

**FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
“FAPUN”**

REGALMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO

**ACUERDO No.114
(20 de Junio de 2019)**

Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Emprendimiento Solidario para el **FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA SEDE MANIZALES “FAPUN”**.


La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA SEDE MANIZALES “FAPUN”**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley 1481 de 1989, marco general regulatorio de los Fondos de Empleados, es responsabilidad de la Junta Directiva, proferir la reglamentación proferida para el normal desarrollo del objeto social de la organización.
2. Que el Artículo 35, en el literal d), del Estatuto vigente aplica un diez por ciento (10%) como mínimo de los excedentes anuales para este Fondo, el cual podrá destinarse a los programas aprobados.
3. Que el Artículo 65 del Estatuto vigente faculta a la Junta Directiva de “FAPUN”, para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Fondo.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. OBJETIVO. El objetivo del reglamento del Fondo de Emprendimiento Solidario es apoyar a los asociados que necesiten recursos para realizar proyectos de emprendimiento empresarial, fortalecimiento de los

	REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO	Versión: 001
		Fecha de Aprobación: 20 de Junio de 2019

mismos y/o programas relacionados con ideas de empresa o de negocio que mejoren la calidad de vida de sus asociados y su familia.

ARTICULO 2°. NATURALEZA. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES es de carácter agotable y dada la limitada fuente de recursos para su sostenimiento, el crédito se otorgará por una sola vez, en la cuantía indicada y según el orden de presentación. En caso de solicitudes múltiples los recursos del Fondo se distribuirán de manera igualitaria entre un número de beneficiarios hasta agotar el saldo del fondo.


ARTICULO 3°. CONFORMACIÓN DE LOS RECURSOS PECUNIARIOS DEL FODES. El Fondo de Desarrollo de Emprendimiento Solidario estará conformado por:

1. El valor que determine la asamblea de FAPUN de acuerdo con los excedentes que resulten del ejercicio anual.
2. Las donaciones que el Fondo reciba de terceros destinados para el FODES.
3. Los demás recursos que destine la Junta Directiva de FAPUN, para este Fondo.


ARTICULO 4°. INFORMES. Al final del ejercicio, la Gerencia, en nombre de la Junta Directiva, elaborará y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de las actividades desarrolladas.

ARTICULO 5°. CONDICIONES PARA ACCEDER AL CREDITO. Al momento de presentar su solicitud el Asociado deberá:

- a) Llevar por lo menos 1 año de afiliado a FAPUN.
- b) Tanto el proyecto como el crédito serán estudiados por el Comité de Crédito de FAPUN.
- c) El Asociado interesado deberá presentar al Comité de Crédito los siguientes documentos:
 - Estudio de pre-factibilidad del proyecto de negocio, el cual deberá estar orientado, a una actividad económica.
 - Solicitud de crédito FODES debidamente diligenciada.
 - R.U.T.

	REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO	Versión: 001
		Fecha de Aprobación: 20 de Junio de 2019

- Copia de su cédula de ciudadanía y de sus socios (si es del caso).
 - Información financiera de los socios y propia (si es del caso).
 - Los demás que el Comité de Crédito considere necesarios.
- d) El crédito se otorgará con un período de gracia de 12 meses, para abonos a capital y durante este período, los intereses se causarán y se acumularán para ser cobrados al final de dicho período.
- e) El período de gracia se pierde si el Asociado se retira de FAPUN, en cuyo caso se da por terminado el plazo del crédito otorgado, al igual que sucede con el resto de sus obligaciones.
- f) FAPUN financiará con estos créditos máximo hasta el 70% del proyecto, es decir, el Asociado deberá contar con al menos el 30% del capital inicial, con recursos propios.
- g) El tope máximo para esta modalidad será de 10 SMMLV, si la necesidad del Asociado es mayor a este tope, la gerencia de FAPUN lo estudiará y presentará, para aprobación, a la Junta Directiva.
- h) El tope mínimo para esta modalidad de crédito será de 5 SMMLV y la tasa para los créditos será del 6% E.A., teniendo en cuenta que este valor puede ser modificado en cualquier momento por la Junta Directiva de acuerdo a las condiciones de mercado.
- i) El plazo y la amortización del préstamo los evaluará el Comité en función del Flujo de Caja del proyecto, con un máximo de 5 años.
- j) La forma de pago de estos créditos será por nómina o débito automático; sin embargo, el Asociado que requiera de esta modalidad y no pueda por algún motivo utilizar alguna de las dos opciones anteriormente descritas, podrá solicitar que se le autorice pago por consignación a las cuentas de FAPUN.
- k) En caso de que el Asociado desvíe los recursos entregados por esta modalidad de crédito, se pierden las condiciones especiales del mismo, con lo cual su tasa de interés pasará a ser la máxima que en ese momento esté vigente y quedará sujeto a la aplicación del régimen disciplinario establecido en el Estatuto del mismo.
- l) Un Asociado no podrá tener más de un crédito por esta modalidad.
- m) La Administración de FAPUN hará seguimiento, visitas, auditorías o utilizará cualquier otro recurso que considere necesario para verificar la utilización del dinero a que accedió el Asociados a través de este crédito.

	REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO	Versión: 001
		Fecha de Aprobación: 20 de Junio de 2019

ARTICULO 6°. RECURSOS. Los recursos para atender esta modalidad de crédito se limitan al saldo que exista en el Fondo Social creado para este fin.

ARTICULO 7°. MANEJO CONTABLE. El “Crédito Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES” se sujetará a lo establecido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el manejo de la Cartera de Créditos.

ARTICULO 9°. - CRÉDITO FODES. Los Asociados que cumplan íntegramente con los programas establecidos en este reglamento podrán acceder al crédito FODES.

ARTICULO 10°. SANCIONES. Serán sancionados los asociados que:

- a) Utilice indebida de los recursos de este fondo o el desvío de los mismos dará pie para que FAPUN proceda de acuerdo con el régimen disciplinario del Estatuto.
- b) El Asociado que resulte sancionado, no podrán acceder nuevamente a los programas o recursos de éste fondo.

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados Profesores Universidad Nacional FAPUN en su sesión ordinaria del día 20 de junio del año 2019, según consta en Acta No.607.

GUSTAVO ALBERTO CORTÉS A.
Presidente Junta Directiva

OSCAR EDUARDO MEZA AGUIRRE
Secretario Junta Directiva